



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16 DIC. 2024 Hs. 12:44
Numero:	1402 Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 205 /2024.-  
Letra Mun. U.

JEREZ Dajana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

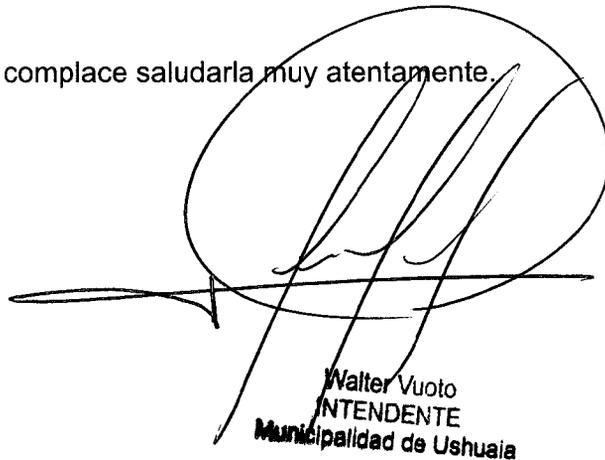
Ushuaia,

16 DIC 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al cuerpo que representa, en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, a efectos de remitir adjunto un Proyecto de Ordenanza por el cual se busca incorporar incisos al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4977, referida a la constitución del Instituto Municipal de Deportes.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



PROYECTO DE ORDENANZA  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4977 los incisos 12), 13) y 14), conforme el texto que se detalla a continuación:

12) Participar, promocionar y generar las condiciones para el desarrollo de eventos deportivos, culturales o históricos que se conviertan por su trascendencia en instrumentos de promoción turística nacional o internacional.

13) Velar por el cuidado y respeto del ambiente en las competencias o eventos deportivos que se realicen en entornos naturales dentro del ejido de la ciudad y zona de influencia, teniendo en cuenta las necesidades sociales, culturales, turísticas y económicas del destino.

14) Promover a través del deporte y la recreación la participación integral de las personas en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_.-



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia